

**RADICACION: 08001310500920210022600 PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KETTY GOMEZ DEMANDADO: COLPENSIONES Y O**

Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>

Mar 27/06/2023 2:50 PM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (471 KB)

MEMORIAL JUZGADO 9 LABORAL. KETTY GOMEZ. 2021 - 00226.pdf;

Gracias

JORGE LUIS MORALES BLANCO
CC No 8.721.836 de Barranquilla
T,P, No 41.132 del C.S de la J.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO

ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.

Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.

Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.

Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

Barranquilla Colombia.

Barranquilla 27 Junio del 2023

Señor

JUEZ NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICACION: 08001310500920210022600

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: KETTY GOMEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y O

JORGE LUIS MORALES BLANCO, Abogado Titulado e Inscrito, mayor de edad y de esta vecindad, portador de la Cédula de Ciudadanía No 8`721.836 expedida en Barranquilla, y de la Tarjeta Profesional No 41.132 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Procurador Judicial del señor **KETTY GOMEZ**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo por medio del presente escrito a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta el estado del proceso, por la cual su señoría mediante Auto de fecha 02 de Marzo del año 2023 Resolvió:

“RESUELVE:1. HABILITAR a la firma jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. para que actúe en el proceso como apoderada judicial de PORVENIR S.A., y HABILITESE al doctor JHON ALEX BARROSCARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.043.015.010 de Sabanalarga Atlántico, y TP Nro. 287.301 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado perteneciente a esa firma para que actúe en favor de PORVENIR S.A.2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALESVILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.3. FACULTAR a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos4. TENER por contestada la demanda por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.5. VINCULAR a la demanda ordinaria laboral promovida por KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a la AFP COLFONDOS S.A. en calidad de litisconsorte necesario, por las razones anotadas.6. NOTIFICAR a la vinculada COLFONDOS S.A., de conformidad al ordenamiento legal.7. MATERIALIZADO el acto de notificación, pase el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que materializado el acto de notificación el expediente debería ingresar nuevamente a su despacho para proveer lo que en derecho corresponda, pues bien, su señoría solicito con base en ese gran principio de la Celeridad Procesal, Impulse el Referenciado a fin de que el mismo pueda cumplir el objetivo de su inicio.

Solicito el Impulso del referenciado.

Fundamento lo anterior en las normas concordantes y aplicables del C.P.T y S.S.

De su señoría, con el respeto acostumbrado:

JORGE LUIS MORALES BLANCO

C.C. No 8`721,836 de Barranquilla.

T.P. No 41.132 del C. S. de la J.